

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de diciembre de 2020.

Vistos para resolver los autos del expediente número **491/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por (...) en contra del sujeto obligado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. (...), presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** a la cual recayó el folio número **00520020**, bajo los siguientes términos:

“SOLICITO ME SEA ENVIADA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMPARECENCIA DE LA C. MARICELA RODRÍGUEZ PASTEN QUE TUVO EN DICHO CONGRESO, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE ESTADO DE HIDALGO; ASÍ MISMO COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESE CONGRESO POSEE Y QUE LA MISMA PRESENTO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PROPIA CONVOCATORIA PARA SUSTENTAR SU EXPERIENCIA EN LA MATERIA (TÍTULO PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE RECURSOS, DIPLOMADOS, TALLERES, ETC.) (sic)

En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el solicitante interpuso vía correo electrónico, recurso de revisión en el cual expone como el acto que se recurre:

“...En mi solicitud pedí me sea enviada la versión estenográfica de la comparecencia de la C. maricela rodríguez pasten que tuvo en dicho congreso, dentro del proceso de selección de los comisionados del instituto de transparencia del estado de hidalgo; así mismo copia simple de la documentación que ese congreso posee y que la misma presentó para cumplir con los requisitos solicitados en la propia convocatoria para sustentar su experiencia en la materia (título profesional, constancias de cursos, diplomados, talleres, etc.).

A lo que me responde que me envían la versión pública de su curriculum vitae y documento que contiene la exposición de motivos, no así la documentación presentada para sustentar su experiencia (constancias de cursos, título profesional diplomados, talleres, etc.) documentos que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Hidalgo las y los aspirantes deberán de cumplir...” (sic)

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

2. Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **491/2020** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO, el Recurso de Cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** que hace valer (...), poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4. Por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte el Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo da cuenta al Comisionado Ponente de las manifestaciones recibidas por el sujeto obligado el pasado dieciocho de noviembre de dos mil veinte, a través del cual el sujeto obligado manifiesta:

*“Con relación al **Recurso de Revisión** presentado ante ese **órgano garante**, por (...), registrado bajo el número **491/2020** y notificado a este Poder Legislativo Estatal el pasado **06 de noviembre de 2020**; derivado de la solicitud de información que hiciera el recurrente con número de **FOLIO: 00520020**; y con la finalidad de atender el acuerdo emitido, se hace de manifiesto lo siguiente:*

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como Sujeto Obligado, siempre se ha preocupado por atender el ejercicio transparente y el cumplimiento de sus obligaciones, informando y publicando con estricto apego al tiempo y a la forma toda la información respecto al ejercicio de sus funciones, atribuciones, competencias y facultades que emanen de su Ley Orgánica y de su Reglamento, dando puntual atención al derecho de acceso a la información de los ciudadanos, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 24, 25 en sus fracciones V, IX y XI; 69 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.” (sic)

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

Con fundamento a lo establecido en el artículo 147 fracción IV de la Ley antes citada y para dar atención a la inconformidad presentada en donde el solicitante manifiesta:

“Si dicen que lo tienen en video y para mi mayor beneficio pudiera ese instituto ordenarles que me envíen el video comprimido a ese mismo correo ya que no me lo quieren entregar en versión estenográfica como fue solicitado o que cumplan y lo suban a su página como lo dispusieron en su misma convocatoria.”

A lo anterior, nos permitimos referir, y con el único propósito de que prevalezcan los principios rectores del actuar Transparente de este Sujeto Obligado, es que mediante este oficio se adjunten dos archivos digitales:

*1) **Video de Comparecencia** ante la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción de la aspirante a la elección de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Datos Personales para el Estado de Hidalgo (ITAIH) de la C. Maricela Rodríguez Pasten.*

Cabe señalar que este Poder Legislativo no cuenta con una versión estenográfica de las comparecencias celebradas para el proceso de selección a Comisionados del ITAIH; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se puso a disposición para su consulta, video que contiene dicha comparecencia.

Bajo ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento, que a la fecha con el que se presenta este oficio, el proceso de selección motivo de este escrito se encuentra cerrado toda vez, que los candidatos seleccionados a Comisionados ya tomaron protesta ante el Pleno de este Congreso del Estado, por lo que resulta innecesario mantener información al respecto en nuestra página oficial.

*2) **Documentos escaneados en copia simple** que la C. Maricela Rodríguez Pasten, presentó para sustentar su experiencia en la materia, ante la Secretaría de Servicios Legislativos, donde inscribió su postulación para participar en el proceso de selección de Comisionados del ITAIH. (Título Profesional, constancias de cursos, diplomados, talleres, etc.) (sic)... ”*

5. Mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte se dan por admitidas las manifestaciones hechas por la parte recurrente mismas que se agregan a los autos

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

para los efectos que haya lugar decretándose el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, para la elaboración y presentación de la presente resolución ante el Pleno del Consejo General, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión motivo del presente expediente número **491/2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial otorgando, de entre aquellos formatos existentes (documentación soporte y video), el acceso a la información solicitada, mediante oficio **CELSH/UTPL/R200/2020** en el que refiere:

“...nos permitimos referir y con el único propósito de que prevalezcan los principios rectores del actuar Transparente de este Sujeto Obligado, es que mediante este oficio se adjuntan dos archivos digitales:

1) Video de Comparecencia ante la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción de la aspirante a la elección de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos personales para el Estado de Hidalgo (ITAIH); de la C. Maricela Rodríguez Pasten.

Cabe señalar que este Poder Legislativo no cuenta con una versión estenográfica de las comparecencias celebradas para el proceso de selección a Comisionados de dicho Instituto; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley de Transparencia y

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se puso a disposición para su consulta, video que contiene dicha comparecencia.

Bajo ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento, que a la fecha con el que se presenta este oficio, el proceso de selección motivo de este escrito se encuentra cerrado toda vez, que los candidatos seleccionados a Comisionados ya tomaron protesta ante el Pleno de este Congreso del Estado, por lo que resulta innecesario mantener información al respecto en nuestra página oficial.

2) **Documentos escaneados en copia simple** que la C. Maricela Rodríguez Pastén presentó para sustentar su experiencia en la materia, ante la Secretaría de Servicios Legislativos, donde inscribió su postulación para participar en el proceso de selección de Comisionados del ITAIH. (Título Profesional, constancias de cursos, diplomados, talleres, etc.)...” (sic)

Atendiendo lo manifestado por el recurrente en su escrito del recurso de revisión que a la letra cita:

“...pero si dicen que lo tienen en video y para mi mayor beneficio pudiera este instituto ordenarles que me envíen el video comprimido a ese mismo correo ya que no me lo quieren entregar en versión estenográfica como fue solicitado o que cumplan y lo suban a su página como lo estipularon en su misma convocatoria...”.

De las constancias que obran en autos, se advierte que el sujeto obligado, acredita haber efectuado los actos positivos de otorgar el acceso a la información, a través del envío de la versión integrada del currículo y el video referido. Información que fue remitida al recurrente a través de esta Ponencia mediante Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, notificado a través de correo electrónico el pasado veintiséis de noviembre, y enviando en alcance a dicha notificación la liga para la descarga del video de la entrevista de la L.D. Maricela Rodríguez Pastén, concediéndole el plazo de cinco días para que manifestara a lo que su derecho conviniera.

TERCERO. En fecha tres de diciembre de dos mil veinte a las 09:46 pm, mediante correo electrónico el recurrente manifiesta su inconformidad en el siguiente tenor:

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

LA MODALIDAD EN LA QUE YO SOLICITE LA ENTREGA DE LA COMPARECENCIA DE MARICELA RODRÍGUEZ FUE POR VIDEO, A LO QUE ME RESPONDIERON EN SU MOMENTO QUE ME LO PONIAN A DISPOSICION EN SUS OFICINAS, DE MANERA POSTERIOR Y TODA VEZ QUE MI TRASLADO NO ES POSIBLE LO PEDÍ EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, A LO CUAL AHORA ME DICEN QUE NO CUENTAN CON ELLA, SIENDO OBVIO QUE NO CONTABAN CON ELLA Y SUPUSE QUE POR ELLO EMITIERON UN ACTA DONDE ALARGARON EL PLAZO PARA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y QUE PROCEDERÍAN A SU ELABORACIÓN, PERO POR LO QUE VEO DICHA ACTA NO ESTA JUSTIFICADA PORQUE SOLO FUE PARA HACER MÁS TIEMPO Y DECIRME QUE NO LA TIENEN Y QUE EL VIDEO ESTA EN SU OFICINAS NUEVAMENTE, ADEMAS DICEN QUE EL PROCESO YA CONCLUYO PERO NUNCA FUE PUBLICADA, CASO CONTRARIO ESTARÍA EN EL CACHE DE SU PÁGINA LO CUAL NO ES ASÍ, LO QUE SE DESPRENDE ES QUE FUE CON DOLO Y MALA FE EL ACTA QUE ME ENVIARON, ASI QUE PIDO SEA SANCIONADO LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO;

PIDO A ESE INSTITUTO QUE ANALICE LA JUSTIFICACIÓN DEL ACTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE ME ENVIARON Y DETERMINAR LA MALA FE Y DOLO CON QUE SE OTORGO, YA QUE NO SIRVIO MAS QUE PARA ALARGAR EL TIEMPO DE RESPUESTA A MI SOLICITUD, Y SOLO PARA DECIRME QUE NO LA TIENEN EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y NI SIQUIERA LA ENVIAN COMPRIMIDA COMO PEDI EL VIDEO, ASI QUE INSTRUYA A ESA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A HACERLO EN LA MODALIDAD QUE YO LO SOLICITE YA QUE ES EN MI FAVOR ESA MODALIDAD Y SI PODRÍAN HACERLO POR CORREO ELECTRÓNICO Y CUMPLIR CON MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. (sic)

Es importante destacar, que el artículo 127 de la multicitada ley, instituye:

Artículo 127. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones **en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes**, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos

En ese sentido, los sujetos obligados permitirán el acceso a la información en el formato que el solicitante manifieste, pero de entre aquellos formatos existentes, es decir, el derecho de acceso a la información pública, versa sobre el acceso a documentos, en los que obre la información solicitada, por lo que, los sujetos obligados deben entregarla en el estado en

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

que se encuentra en sus archivos sin la necesidad de procesarla, o en su defecto entregarla conforme a los intereses de los particulares. Del recurso de cuenta, se advierte que el particular, pretende la entrega de un documento *Ad hoc* a su solicitud, a lo que la ley no obliga a los sujetos obligados, ya que ello implica la necesidad de generar un documento inexistente, hasta antes de la solicitud de información, razón por la cual de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el sujeto obligado en un principio puso a disposición el video referido, y en un segundo momento hizo el envío correspondiente a través de correo electrónico, permitiendo así el acceso a la información solicitada de entre aquellos formatos existentes, por lo que no hay lugar a lo manifestado por el recurrente de que la información no fue proporcionada en la modalidad elegida. En ese sentido, es aplicable el criterio de interpretación, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Criterio 03-17 que a la letra dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- *RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*
- *RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”*

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con base en las consideraciones establecidas en la presente resolución se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado en fecha dieciocho de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionada Presidente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, L.D. Luis Ángel Hernández Ríos, L.A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, L.E. Raúl Kennedy Cabildo y L.D. Sigifredo Rivera Mercado, siendo ponente el cuarto de los mencionados, en sesión ordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo L.D. Vicente Octavio Castillo Lazcano.

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTE

Folio de solicitud: 00520020
Número de expediente: 491/2020
Recurrente: (.....)
Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado de Hgo.
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo
Sentido de la resolución: Confirma

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ
COMISIONADA**

**L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO**

**L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
COMISIONADO**

**L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO**

**L.D. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO
SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja contiene las firmas de los integrantes del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y corresponde a la resolución pronunciada en sesión celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte del recurso de revisión número 491/2020.